



Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre la Associació Artística Las Lo Las y el Ayuntamiento de Salt para la organización de proyectos de danza en la Factoría Cultural Coma Cros u otros lugares del municipio, firmado el 10 de marzo de 2026, expediente 2026Z009000011

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA ASSOCIACIÓ ARTÍSTICA LAS LO LAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SALT PARA LA ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE DANZA EN LA FACTORÍA CULTURAL COMA CROS U OTROS LUGARES DEL MUNICIPIO.

REUNIDOS

Por un lado, la Illma. Sra. Cristina Alarcón Piedra, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Salt, por nombramiento en sesión constitutiva de fecha 13 de diciembre de 2025, en representación de esta Corporación. Asistido por la Secretaria del Ayuntamiento de Salt, Marta Felip Torres, que da fe del acto.

Y, por otro lado, Sra. Ruth Alemany Pertiñez, mayor de edad, que actúa en calidad de presidenta y legal representante de la entidad Associació Artística Las Lo Las, con CIF n.º G55067664, domiciliada a Salt, en la calle Sant Antoni, 1.

En uso de sus atribuciones, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Associació Artística Las Lo Las (con NIF G55067664 y domicilio a C/Sant Antoni, 1 17190 de Salt) es una entidad registrada en Salt con el número de registro 383, la cual es una compañía artística multidisciplinaria que ofrece espectáculos de creación propia y originales a partir de procesos de creación colectiva, y que promueve la danza entre las personas aficionadas, organizando y participando en actividades que fomentan la práctica y la difusión de la danza en todos sus aspectos.

Segundo. Que la Associació Artística Las Lo Las organiza, junto con el Ayuntamiento de Salt, el “SALT EN DANZA”, que consiste en la realización de un proyecto de danza comunitaria con participantes no profesionales de varias edades que quieren participar en un proceso creativo y que se realiza a la Factoría Cultural Coma Cros.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Salt es el propietario del inmueble denominado Factoría Cultural Coma Cros, el cual es una equipación cultural abierta a todo el mundo donde se ofrece una programación de actividades culturales, artísticas y sociales para toda la ciudadanía.

Que ambas entidades están comprometidas con la promoción de la cultura y la participación ciudadana, y colaborarán conjuntamente para desarrollar proyectos en la Vila de Salt.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026001657
Codi Segur de Verificació: 074b02ec-dbb2-4a37-9bbd-1f1f3ee3dcd1 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3126780 Data d'impressió: 11/03/2026 10:14:55 Pàgina 2 de 7	SIGNATURES 1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental.), 11/03/2026 09:30:22	



Para favorecer los objetivos comunes que se pretenden, creen adecuado desarrollar las actividades, a través del presente documento de colaboración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 84.2 letra d) del Estatuto de autonomía de Cataluña aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, prevé que los gobiernos locales de Cataluña tienen, en todo caso, competencias propias en los términos que determinen las leyes en materia de regulación y gestión de las equipaciones municipales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (arte.25.1). El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los plazos de la legislación del estado y de las CC. AA. en promoción de la cultura y equipaciones culturales (arte. 25.2.m).

El epígrafe primero de la disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, prevé que las disposiciones de esta ley son de aplicación en todas las Comunidades autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus estatutos de autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas.

El artículo 108.3 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la legislación básica del Estado, reguladora de la Administración local (arte. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y arte. 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las haciendas locales, Texto refundido aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la legislación de la comunidad autónoma (arte. 239 y 240 del Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña y arte. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio), la Normativa europea (arte. 92 y 93 del Tratado de la Unión Europea, el Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes), y las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Salt.

Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en su artículo 48.3 establece que "la suscripción de convenios tendrá que mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026001657
Codi Segur de Verificació: 074b02ec-dbb2-4a37-9bbd-1f1f3ee3dcd1 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3126780 Data d'impressió: 11/03/2026 10:14:55 Pàgina 3 de 7		SIGNATURES 1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental.), 11/03/2026 09:30:22



Real Decreto 2568/1086, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 232 establece que “en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tan por el que se refiere a sus gastos generales como las actividades que realicen”. Así mismo en el artículo 233 establece que “las asociaciones a las cuales se refiere el artículo anterior podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dispensado a las instalaciones”.

El artículo 56 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del Patrimonio de los entes locales establece que “el uso común general es el que puede ejercer libremente cualquier ciudadano sin que se requiera una calificación específica, utilizando el bien de acuerdo con su naturaleza, los actos de afectación y las disposiciones generales y las normas de policía que reglamenten su uso.” Y también que “si los solicitantes son más de uno se tiene que tener en cuenta los principios de objetividad, publicidad y concurrencia”.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la suscripción de este convenio en conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del convenio es establecer los términos y criterios de colaboración entre las partes firmantes para la organización del proyecto “Salt en Danza”, a la Factoría Cultural Coma Cros u otros lugares del municipio que acuerden ambas partes .

SEGUNDA. Compromisos de la Asociación Artística Las Lo Las

- a. Promover la práctica y la difusión de la danza en el municipio de Salt.
- b. Realizar anualmente el «Salt en Danza», un proyecto de danza comunitaria con unos veinte participantes no profesionales. El proyecto consta de 10 sesiones del taller de danza y un espectáculo final para mostrar el resultado a la ciudadanía (uno o dos pases). Para llevarlo a cabo, la asociación recibirá por parte del Ayuntamiento la cantidad de 4.000€, correspondiendo a la subvención nominativa destinada, exclusivamente, a la realización del proyecto SALT EN DANZA.
- c. Realizar un espectáculo original de danza anualmente en algún espacio de la Factoría Cultural Coma Cros o en algun otro lugar del municipio de Salt, según acuerden ambas partes, gratuito y abierto a toda la ciudadanía.
- d. Presentar una memoria la actividad realizada, SALT EN DANZA y de los resultados obtenidos.
- e. Incluir el logotipo de el Ayuntamiento de Salt en el material gráfico editado, web o redes sociales de la Asociación, cuando se trate de actividades realizadas en el municipio de Salt.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026001657
Codi Segur de Verificació: 074b02ec-dbb2-4a37-9bbd-1f1f3ee3dcd1 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3126780 Data d'impressió: 11/03/2026 10:14:55 Pàgina 4 de 7	SIGNATURES 1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental.), 11/03/2026 09:30:22	



- f. Contratar, a su cargo, una póliza de seguros que garantice la responsabilidad civil de terceros, y que cumpla con la normativa vigente. Una copia compulsada de esta póliza será entregada en el Ayuntamiento como máximo 1 mes después de la formalización del convenio, y previo al inicio de las actividades, con el correspondiente certificado de pago de la prima.
- g. La entidad trabajará de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo siempre, como mínimo los requisitos legales. Todos los productos utilizados tienen que ser correctamente tratados por el que hace al reciclaje y recogida, siendo obligación de la entidad tratarlos y separarlos en función de su naturaleza y depositarlos en las áreas de aportación más próximas al contenedor correspondiente.
- h. El personal dependerá única y exclusivamente de la entidad a todos los efectos, con ningún vínculo funcional o laboral con el Ayuntamiento y tendrá que cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el Trabajo.
- i. El Ayuntamiento de Salt se reserva la opción, en caso de necesidad, del uso de los espacios que se ponen a disposición de la entidad para hacer actividades, siempre con previa comunicación mínima de cinco días previos a la actividad.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Salt

Por el logro de los objetivos del presente convenio, el Ayuntamiento de Salt se compromete a:

- a. Autorizar el uso puntual de los espacios de la Factoría Cultural Coma Cros solicitados por la Associació Artística Las Lo Las para la realización del proyecto Salt en Danza. La entidad utilizará el aula 6 y 7 de la planta attillo, local 01 Nucli central como espacio de trabajo y coordinación los 10 viernes previos al espectáculo SALT EN DANZA (26 de julio de 2026) en horario de 16 h a 19 h; y el Aula 4 de cuerpo situada en la planta baja 00, local 04, com a espacio de ensayo para el proyecto Salt en Danza, los 10 viernes previos al espectáculo Salt en Danza en horario de 19.15 h a 21.15 h.
- b. El Ayuntamiento assumirà los costes de agua, luz, calefacción y limpieza de los espacios anteriorment descritos.
- c. El Ayuntamiento aportará la cantidad de 4.000€, que corresponde a la subvención nominativa destinada, exclusivamente, a la realización del proyecto «SALT EN DANZA», y que se consignará a la aplicación presupuestaria 80.33300.48002 COMA CROS Subvención nominativa Ass. Artística Las Lo Las.
- d. Aplicar las exenciones y bonificaciones contempladas en las ordenanzas fiscales vigentes.
- e. Incluir la utilización del Auditorio y la Nave 10 Guixeres sin ningún tipo de coste, y según disponibilidad siempre que se trate de actividades vinculadas al objeto del convenio.
- f. Colaborar con la Associació Artística Las Lo Las en la difusión de sus actividades.

CUARTA. Justificación de la subvención nominativa por parte de la entidad

La subvención se aportará en anticipo del 100% del importe concedido en el momento de la aprobación del convenio, este importe restará a la Intervención en situación de “fondos pendientes de justificación”.

Codi Segur de Verificació:
074b02ec-dbb2-4a37-9bbd-1f1f3ee3dcd1
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3126780
Data d'impressió: 11/03/2026 10:14:55
Pàgina 5 de 7

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental.), 11/03/2026 09:30:22



La base 39.^a “Gastos no subvencionables” de las bases del presupuesto municipal 2026, establece que las subvenciones tienen siempre carácter voluntario y eventual; por lo tanto, no obliga al Ayuntamiento a concederlas, ni da derecho al solicitante a recibirlas. El otorgamiento no podrá nunca responder a criterios de mera liberalidad ni ser invocadas como precedente.

Por lo tanto, el hecho de haberlas recibido en un ejercicio no supone el otorgamiento forzoso en ejercicios posteriores.

No serán subvencionables los siguientes gastos aunque estén debidamente acreditadas:

- Gastos financieros.
- Gastos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada.
- El importe correspondiente al IVA excepto en el supuesto de que el beneficiario no esté sujeto al impuesto y acredite que las cuotas soportadas del IVA en el desarrollo del proyecto no tienen carácter deducible.
- Dietas y manutención a excepción de aquellos gastos que repercutan de manera general en la población o a la buena ejecución del proyecto y que correspondran al período en que efectivamente se lleva a cabo la fase final del proyecto Salt en Danza y en ningún caso de forma interna a la entidad.

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, con carácter previo a su percepción total, tendrá que proceder a su justificación antes del 31 de octubre de 2026.

Con este objeto, hará falta que presente al Registro General del Ayuntamiento:

- a. Memoria de la actividad realizada, SALT EN DANZA y de los resultados obtenidos, con justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.
- b. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago, para financiar la actividad SALT EN DANZA (anualidad 2026).
- c. Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos por reglamento.
- d. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización para que el ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
- e. Copia de carteles, trípticos o de cualquier otro elemento de difusión donde conste la participación municipal “Con el apoyo del Ayuntamiento de Salt” y el escudo municipal.

Será obligación del beneficiario:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Salt, así como cualquier otro medio de comprobación y control financiero que pueda realizar la intervención municipal y los órganos de control externo del sector público, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026001657
Codi Segur de Verificació: 074b02ec-dbb2-4a37-9bbd-1f1f3ee3dcd1 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3126780 Data d'impressió: 11/03/2026 10:14:55 Pàgina 6 de 7		SIGNATURES 1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental.), 11/03/2026 09:30:22



- Comunicar al òrgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio del que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Comisión de seguimiento

Se creará una comisión, que se reunirá siempre que sea necesario y a petición de una de las partes, con los representantes de ambas partes signatarias. Esta comisión de seguimiento establecerá los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones objetas de este convenio. Así mismo, esta comisión resolverá los posibles casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y establecerá las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La comisión estará formada por la Regiduría de Cultura, la técnica de la Factoría Cultural Coma Cros y dos representados designados por la entidad. La entidad, en el momento de firma del convenio, comunicará en el Ayuntamiento el nombre y apellidos de las dos personas designadas para la comisión de seguimiento.

Protección del menor

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Vigencia

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS	REFERÈNCIA GENE2026001657
Codi Segur de Verificació: 074b02ec-dbb2-4a37-9bbd-1f1f3ee3dcd1 Origen: Administració Identificador document: ES_L01171557_2026_3126780 Data d'impressió: 11/03/2026 10:14:55 Pàgina 7 de 7		SIGNATURES 1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental.), 11/03/2026 09:30:22



Este convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Resolución del convenio

Serán causas de resolución del convenio las especificadas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

- a. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte que incumple un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes. Si una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- c. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d. Por cualquier otra causa diferente a las anteriores y previstas en el convenio o en otras leyes.

Aquellas especificadas a continuación:

- Causar daños a la equipación o realizar actividades que generen ruido excesivo.
- Por causas de fuerza mayor ajenas a las partes.
- Por quejas reiteradas de usuarios o bien de la comunidad vecinal.
- Por voluntad de la entidad.

Naturaleza jurídica

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio que no puedan ser resueltas de acuerdo con el mecanismo de seguimiento y control contemplado en la cláusula décima serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, firman el presente documento.

Cristina Alarcón Piedra
Alcaldesa
Ayuntamiento de Salt

Ruth Alemany Pertiñez
Presidenta
Associació artística Las Lo Las

Marta Felip Torres
Secretaria
Ayuntamiento de Salt